



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.548

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJRM/POV/CRR/RGG/AMS/mlb

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región Metropolitana**
 - 6.- **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel** (Dirección: Camino Los Rodados N° 42.145, comuna de San José de Maipo, **Región Metropolitana**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9327-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-057399, de la Compañía Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 17 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **44 Unidades de Fomento.**-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Previniendo en comunidad**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS N° 14 SAN GABRIEL

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.334.050-8**, representada por don **René Vallejos**

Carrasco, ambos con domicilio en **Camino Los Rodados N° 42.145**, comuna de **San José de Maipo**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Previniendo en comunidad**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000**.

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **René Vallejos Carrasco** en representación de la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**, consta en Certificado, de fecha 23 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

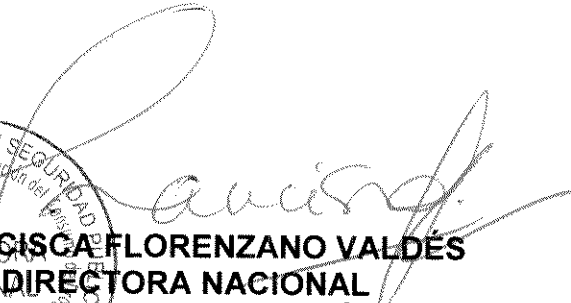

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **René Vallejos Carrasco**. Representante Legal. **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1044
FECHA 30-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3548
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.552.388.918
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	257.960.082



Rita Gonzalez Gelvez
**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**

POLIZA N° 01-56-057399

MONEDA: UF	RAMO: MAC/GARANTIA	OFICINA: SANTIAGO	EMISION: 17-09-2013
ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS N 14 SAN GABRIEL	DIRECCION : CAMINO LOS RODADOS 42145, SAN JOSE DE MAIPO		RUT : 65334050-8
COMUNA : SAN JOSE DE MAIPO	CIUDAD : SAN JOSE DE MAIPO		FONO :

Agente :: DIRECTO SANTIAGO RUT: 999999999 PROPUESTA : 057399

FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 30-Agosto-2013	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS SAN GABRIEL

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continua Página 002

Folio de verificación: 4747619



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

R-3548
30/9/13
S-9327



POLIZA N° 01-56-057399

MONEDA: UF

RAMO: MAG GARANTIA

OFICINA: SANTIAGO

EMISION: 17-09-2013

cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Auales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	44.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atención y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.



Continúa Página 003

Folio de verificación:4747619

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
 RUT : 653340506
 Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS N 14 SAN GABRIEL
 Direccion : CAMINO LOS RODADOS 42145 , SAN JOSE DE MAIPO, SAN JOSE DE MAIPO
 Fin de las declaraciones.
 (Jos\DH)

Paula Petit-Bausant B.

 APODERADO

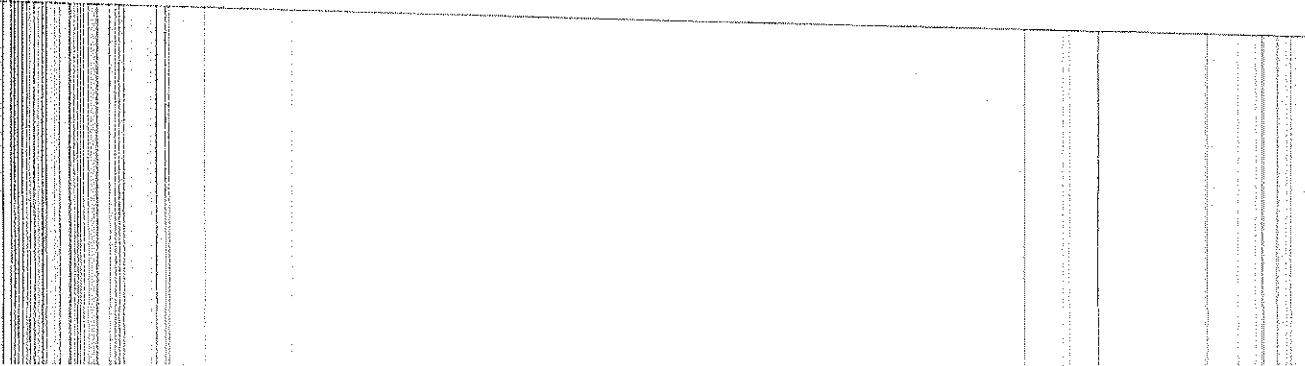
[Signature]

 APODERADO



Continúa Con Condicionado ...
 Folio de verificación: 4747619

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

- 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.
- 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.
- 3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**
En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.
- 4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**
El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.
- 5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.
- 6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**
Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:
a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.
b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.
- 7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pidiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.
- 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**
El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).
- 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**
Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA**
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que suja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

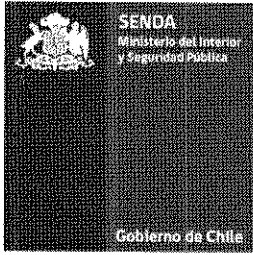
Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**JUNTA DE VECINOS N° 14 SAN GABRIEL**", RUT N°65.334.050-8, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS N° 14 SAN GABRIEL

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.334.050-8**, representada por don **René Vallejos Carrasco**, ambos con domicilio en **Camino Los Rodados N° 42.145**, comuna de **San José de Maipo**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

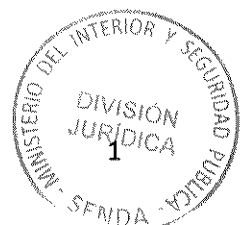
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Previendo en comunidad**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000**.

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

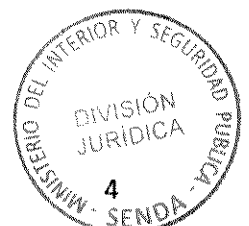
La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

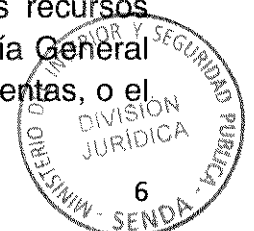
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

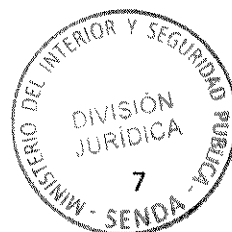
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don **René Vallejos Carrasco** en representación de la **Junta de Vecinos N° 14 San Gabriel**, consta en Certificado, de fecha 23 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



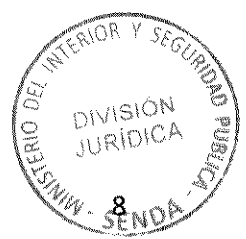
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


RENÉ VALLEJOS CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N° 14 SAN
GABRIEL


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA




MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
SENDA
8

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 85.334.050-8 Nombre JUNTA DE VECEKOS N 14 SAN GABRIEL
 Ejecutivo [8071] OFICINA PUENTE ALTO Oficina [371] PUENTE ALTO

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) **[37660088971 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR]**

Ofic. Apertura	[376] SAN JOSE DE MAIPO	Fec. Apertura	24-Feb-2006
Ofic. Cambio Lib.	[0376] SAN JOSE DE MAIPO	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000
Estado	Cuenta Bloqueada	Número de Giros	0
Tiene Ant. Legales	SI	Posteos Pendientes	0
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Seguro	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene Convenio	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Tiene FonoBech	NO
		Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCION

Dirección de Envío de Correspondencia

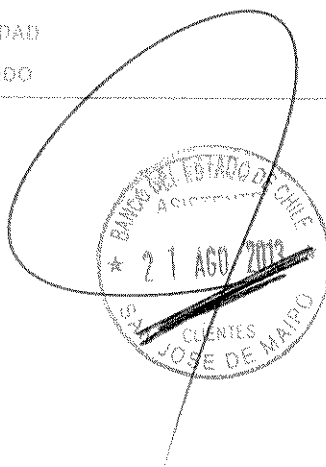
Dirección C AL VOLCAN SN SAN GABRIEL - SAN JOSE DE MAIPO

Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta
Retenciones	0 Bloqueos	0 Mov. Dia 0 Ult.Mov. 15-May-2013

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	5.784.529-1	GAJARDO GALLARDO IGNACIA GABRIELA DEL CARMEN	24-Feb-2006	01-Jun-2006
APODERADO	7.547.865-1	VALLEJOS CARRASCO RENE ANTONIO	03-May-2013	29-Oct-2014
APODERADO	6.183.955-0	GONZALEZ NUNEZ VIOLETA TRINIDAD	03-May-2013	29-Oct-2014
APODERADO	9.254.564-4	HIDALGO GARATE VICTOR SEGUNDO	24-Feb-2006	01-Jun-2006



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINOS N 14 SAN GABRIEL

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CAM LOS RODADOS 42145
SAN JOSE MAIPO

RUT
65.334.050-8

Sii
www.sii.cl



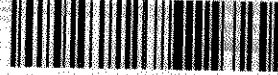
653340508

Por razones técnicas, el Sii podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del Sii en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

USO INTERNO SII

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN: 02/05/2013 **N° DE SERIE: 20130801117**

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del Sii.

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO

NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, certifica que:

La Junta de Vecinos N°14 San Gabriel se encuentra inscrita en el registro de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, que en cumplimiento a la Ley N° 19.418 mantiene el Municipio.

La personalidad jurídica otorgada a la Junta de Vecinos San Gabriel es la N° 09 de fecha 22 de febrero de 1990.

Según nuestros antecedentes, la actual Directiva de dicha Junta de Vecinos fue elegida el 29 de octubre del 2011 y mantiene vigencia hasta el 29 de octubre de 2014 está integrada por las siguientes personas:

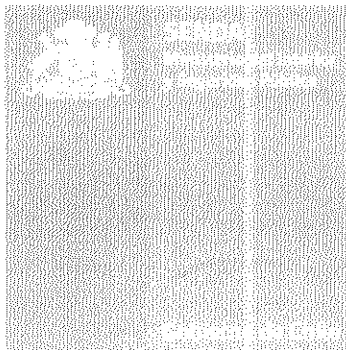
PRESIDENTE	: RENE VALLEJOS CARRASCO	R.U.T.N°07.947.888-1
SECRETARIA	: MARIANA MEJIAS SILVA	R.U.T.N°08.224.072-1
TESORERA	: VIOLETA GONZALEZ NUÑEZ	R.U.T.N°08.103.955-0
1ª DIRECTORA	: FLAVIANA ESCOBAR M.	R.U.T.N°05.586.753-4
2ª DIRECTOR	: LORENZO SOTO HERRERA	R.U.T N°10.888.702-8

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime pertinentes.

San José de Maipo, Agosto 20 del 2013.

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-2-036



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SEDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	PREVINIENDO EN COMUNIDAD
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	SOCIAL Y EQUIPAMIENTO
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

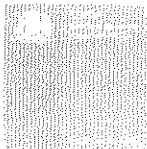
REGIÓN	PROVINCIA
METROPOLITANA	CORDILLERA
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO	SAN GABRIEL

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	JUNTA DE VECINOS N° 14 SAN GABRIEL
RUT	65.334.050-8
DIRECCIÓN	CAMINO LOS RODADOS N° 42.145
TELÉFONO-FAX	09/56474832
E-MAIL	-
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	RENE VALLEJOS CARRASCO
RUT	7.947.888-1
DIRECCIÓN	POBLACION AGUAS ANDINAS, CASA N°8, SAN GABRIEL
TELÉFONO-FAX	09/56474832
E-MAIL	-



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	RENE VALLEJOS CARRASCO
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	PRESIDENTE
TELÉFONO	09/56474832
E-MAIL	-

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCO ESTADO		
Nº DE CUENTA	37660088971		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	24/FEB/2006		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
RENE ANTONIO VALLEJOS CARRASCO	EMPLEADO	Coordinador del Programa	15 HRS.
MARIANA MEJIAS SILVA	SECRETARIA	MONITOR	39 HRS.

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
PPC "CREARNOS"	CALLE COMERCIO # 19.562, SAN JOSE DE MAIPO	(02) 28611723	HUMANO, EQUIPAMIENTOS, OTROS.
SENDA previene	UNO SUR Nº 50, SAN JOSE DE MAIPO	(02) 26784940	HUMANO, OTROS.



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La comuna de San José de Maipo, se encuentra ubicada en el sector sur oriente de la Región Metropolitana, perteneciente a la provincia Cordillera. Presenta características de una comuna semi-rural, dentro de su población un 38,81% es rural y un 61,19% de población urbana (fuente: SINIM 2010). A pesar de ser una localidad que se encuentra aislada de las urbes de la capital presenta problemáticas similares en relación al consumo de alcohol y drogas de parte de adolescentes del sector, siendo una problemática que no se ha masificado, se ha presentado un aumento significativo dentro de las localidades pertenecientes a la comuna.

Según Diagnostico de caracterización de la población de San José de Maipo (localidades pertenecientes a la comuna), realizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA Previene San José de Maipo 2011**, el mayor consumo de sustancias ilícitas corresponde a marihuana. No obstante, la realidad comunal según las encuestas de percepción aplicadas muestran una fuerte tendencia dentro del sector a naturalizar o validar el consumo de drogas licitas, como el alcohol, y drogas como la marihuana¹. Se puede generalizar con esto que la problemática dentro de la población no ha sido "problematizada" por los habitantes de la comuna.

Dada la realidad y oferta dentro de la comuna, los agente de atención de problemáticas de consumo de drogas y alcohol son: La primera corresponde al Programa de atención de alcohol y drogas, dependiente del complejo hospitalario de San José de Maipo. La segunda institución Comunidad Terapéutica llamada "Rayencura" de carácter privado, la cual cuenta con cupos del Ministerio de Salud, pero correspondientes al sector oriente de la Región. Y una tercera que tiene que ver con la "**SENDA residencial**" de hombre y mujeres que comenzó como un centro de atención solo para hombres pero en la actualidad amplio su plaza de acción a mujeres. Por lo cual la oferta existente dentro de la comunidad se hace insuficiente para poder trabajar temáticas de caracteres preventivos o de promoción respecto de los peligros de consumos de drogas y alcohol dentro de la población.

Por lo cual se identifica el consumo de drogas y alcohol como una problemática que va en aumento por parte de adolescentes y adultos jóvenes del sector, aunque no existe un consumo elevado de drogas consideradas "duras" (cocaína, anfetaminas, pasta base, entre otras) se podría generar un foco de consumo que podría intensificarse eventualmente con el tiempo.

Es a raíz de lo expuesto, se considera importante generar una intervención en sectores aislados (localidad de San Gabriel, ubicada a 32 km a las afuera de San José de Maipo) de manera de disminuir los factores de riesgo de consumo de Drogas y Alcohol en la localidad, a través de la habilitación de la sede social, como espacio recreativo y preventivo, para utilizar el tiempo de ocio de niños(as), jóvenes y adultos, generando una prevención temprana respecto al consumo de droga y alcohol.

San Gabriel es una comunidad que presenta altos factores de riesgo debido a la complejidad de las problemáticas que eventualmente podrían favorecer el consumo de drogas dentro de las cuales se puede presenciar la existencia de: altos niveles de aislamiento debido a su ubicación, la

¹ Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2010, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, SENDA.



existencia de un alto grado de parentesco (debido a que existen dentro del territorio hasta terceras convivencias), sumado al alto grado de "cultura de la violencia"², existencia de una complicidad en relación a situaciones de "VIF", Según la cuenta pública de Carabineros de San José de Maipo (periodo 2011 – 2012) durante el 2011 se presentaron 213 denuncias de violencia intrafamiliar³ en la comuna, y en el periodo 2012, se genera una disminución del total de denuncias a 182 denuncias por cada 100.000 habitantes, lo que significa una disminución de -5% de denuncias por de violencia, por lo cual se produce una disminución en las denuncias, no así una baja en los delitos asociados a violencia dentro de los hogares.

A su vez los delitos de abuso sexuales son otra problemática existente en el sector, durante el 2011 se denunciaron un total de 6 casos de abuso sexual, y durante el 2012 solo se recibieron 4 denuncias ante carabineros. La existencia de alto índice de consumo de alcohol masificado y normalizado en la comunidad⁴ también es otra problemática recurrente, las detenciones por delitos asociados a la "Ley de drogas" durante el 2011 fueron de un total de 9 casos, y el 2012 se realizaron un total de 21 detenciones, por lo cual se ha generado un aumento en los delitos asociados a problemáticas de "Ley de drogas".

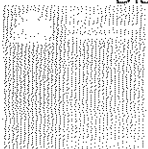
Por lo cual hace necesario generar una intervención que ayude a promover actividades que fortalezcan la utilización de espacios comunitarios, seguros (Sede Social de San Gabriel) para que actúe como factor protector del consumo de drogas y alcohol dentro de la localidad entre los niños(as), jóvenes y adultos

Dada la realidad en la localidad de San Gabriel los niños, niñas y adolescentes, juegan y practican actividades recreativas en sectores no seguros (plazas poco iluminadas y utilizadas como epicentro de consumo de drogas y alcohol, pasajes y calles) generando un factor de riesgo, tanto de consumo de alcohol y drogas como otro tipo de vulneración de derechos de los mismos. Además estos niños(as) y jóvenes pasan mucho tiempo solo (as), sin un adulto responsable, debido a los horarios de trabajo de sus padres. Se hace necesario establecer que dentro de la comunidad no existen actividades sistémicas para los niños y jóvenes a excepción de las realizadas por el "PPC CrearNos", esto sumado a la nula vinculación de la localidad con políticas del gobierno local, donde estos puedan desarrollar y ocupar su tiempo libre de una forma significativa y sana. Por lo cual la iniciativa se hace indispensable ya que está a favor de la utilización de espacios comunitarios (Sede Social) protegido, que busca la prevenir el consumo de drogas y alcohol o el retraso en su inicio.

² Terminología que la cuenta de un alto grado de violencia como modo de educar o reformar conductas que no son aceptadas de parte del victimario a la víctima.

³ Cuenta Publica Carabineros, San José de Maipo, 2011-2012

⁴ Diagnostico PPC "CrearNos" San José de Maipo, 2007.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Debido a la caracterización de la comunidad y los índices de consumo de drogas y alcohol presentes en el sector se puede justificar la importancia de generar espacios de participación dentro de la comunidad como forma de prevenir, fortalecer y desarrollar habilidades dentro de la localidad de San Gabriel que generen un disminuir el consumo de drogas y alcohol, y a su vez un retardo en la edad de inicio de consumo y aumentar la percepción de los riesgos que conlleva el uso de drogas.

Por esto se debe generar un espacio de cooperación, en el cual se puedan: generar líneas de acción que busquen sensibilizar sobre la importancia de prevenir el consumo de drogas dentro de la localidad (debido al alto índice de consumo de alcohol y marihuana que existe en los segmento infantojuvenil y adultos jóvenes de la población) y los riesgos que acarrear quienes son consumidores dependientes de todo tipo de drogas (licita o ilícita), identificándolas como la puerta de entrada hacia drogas que presentan un mayor grado de complejidad, que producen altos grados de adicción y a su vez acarrear mayores problemáticas a futuro.

El trabajar temáticas preventivas, fortalecerá la vida comunitaria sobre los riesgos que provoca el consumo de drogas y alcohol, generado prevención en otros actos ilícitos asociados al consumo de drogas y alcohol (delincuencia, violencia intrafamiliar, conductas violentas, deterioro de la calidad de vida de las familias, disminución de la producción laboral, etc.). Esto a través de acciones lúdicas de interés para los jóvenes que convoquen al sano esparcimiento y al compartir en comunidad.

Es a raíz de las características que presenta la Localidad de San Gabriel, se hace necesario generar un trabajo preventivo en la temática expuesta, ya que existen múltiples factores de riesgo que podrían incitar el aumento de consumo de drogas y alcohol dentro de la comunidad.

Es por esto que las actividades recreativas, generan un espíritu de participación y trabajo en equipo, esto sumado a que se sustenta en una serie de valores (respeto, comprensión, honradez, etc.) que fomentan la ejecución de estas actividades provoca un efecto preventivo en los niños/as y jóvenes por sí mismo. Cabe destacar que las actividades lúdicas – recreativas generan un despertar de interés de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describa detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La propuesta se llevará a cabo en San Gabriel, localidad perteneciente a la comuna de San José de Maipo. Esta localidad se ubica a 32 km del centro cívico de la Comuna. En ella existe un alto nivel de aislamiento debido a las características geográficas y escasas de locomoción dentro de la población, la mayoría de los habitantes tienen algún grado de parentesco. Existen hasta 3° convivencias dentro de la comunidad, y a su vez un alto grado de identidad propia debido a que es una población que tiene 250 años de existencia. Consta de un alto índice de familias extendidas, y la principal característica es que los menores quedan al cuidado de los abuelos/as, el principal ingreso familiar está relacionado con trabajos mineros por lo cual existe ausencia por largos periodos de tiempo de los padres, debido a esto, son las mujeres quienes asumen solas la crianza de los hijos/as. En este territorio existe un alto índice de "cultura de la violencia" como modo de corrección de los menores. Dentro del sector se presenta un alto grado de complicidad en relación a situación de VIF, abusos sexuales, negligencias, sin asumir un papel más activo frente a dichos hechos, esto sumado a un alto índice de consumo de alcohol masificado y normalizado en la comunidad⁵.

En la localidad de San Gabriel existe un total de 687 habitantes (San Gabriel y El Boyenar) según el CENSO 2002. Existe un total de 182 Fichas de Protección Social⁶ aplicadas, correspondientes a 539 personas de los cuales, 260 corresponde a hombres, 279 a mujeres, 179 a niños y niñas, 63 jóvenes, y 72 adultos mayores.

De estos existe un total de 72 grupos familiares con un puntaje igual o menor a 11.734 puntos (siendo considerados población vulnerable no pobre). Solo 15 familias con puntaje igual o mayor a 4.213 y a su vez existe un total de 95 familias con puntaje menor a 4213 puntos (considerados de vulneración extrema).

Cabe destacar que la mayor parte de los habitantes de San Gabriel son niños/as y jóvenes (0-18 años) equivalente a un 35.2% del total de la población. Por lo cual la propuesta se hace relevante debido a que está destinada a este grupo etáreo debido a que busca retardar las edades de inicio de consumo. Por lo cual podemos identificar que San Gabriel es una localidad que presenta serios problemas de vulnerabilidad social ya que un 13.8% de la población se encuentra en estado de vulneración extrema o pobreza extrema.

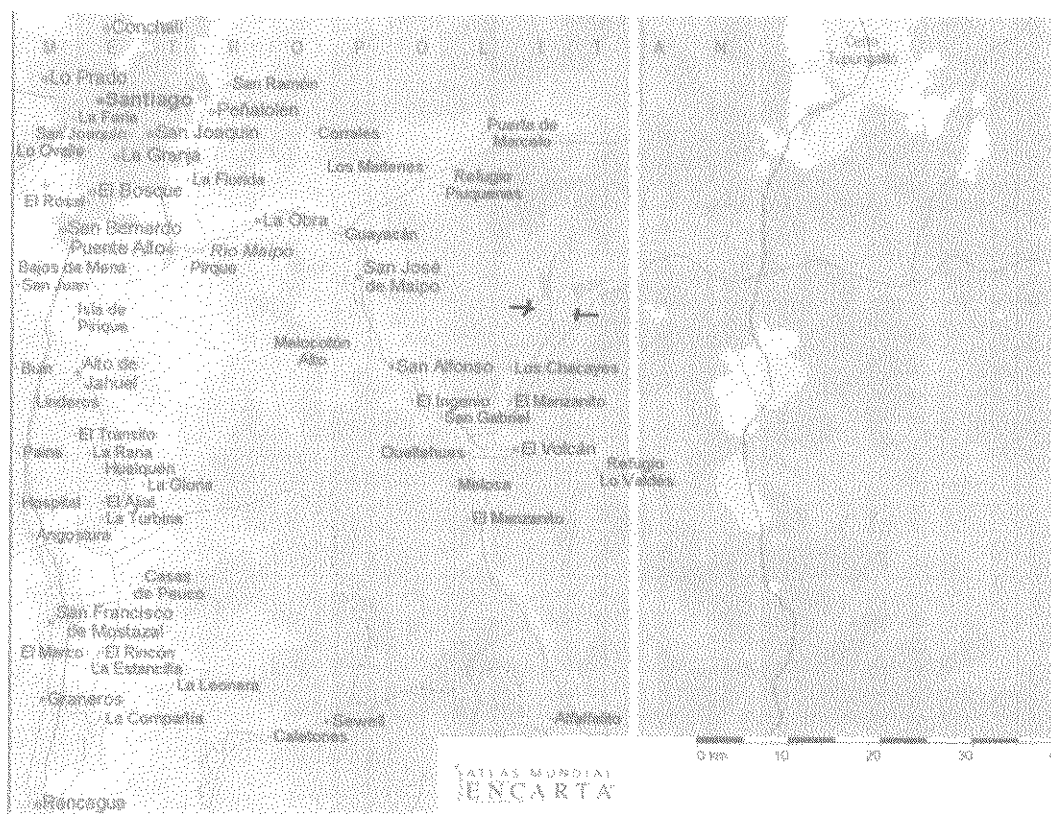
Es debido a esto que se hace relevante la implementación de un proyecto que no solo busque la prevención o retardo del inicio del consumo de drogas, alcohol y los delitos asociados a estos, sino que a su vez busque empoderar una población que presenta un alto nivel de vulneración social, en un amplio abanico de situaciones problemas propios de la localidad.

⁵ Formulario de Presentación de Proyectos, Programa de Prevención comunitaria (2011-2014).

⁶ Sistema Estadístico FPS, Comuna de San José de Maipo (30/04/2013)



UBICACIÓN LOCALIDAD DE SAN GABRIEL DE LA COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO



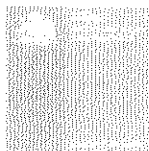
Sede Social de San Gabriel:
Camino a los Rodados N° 42.145

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (niños 6 a 14 años de edad)	Varones	20	Niños que sean parte de la localidad, que no cuentan con acceso a actividades recreacionales y preventivas del consumo de alcohol y drogas, con mucho tiempo de ocio o libre sin un espacio seguro, en estado de vulnerabilidad. Además de no tener acceso a un computador para sus labores escolares.
	Mujeres	20	Niñas que sean parte de la localidad, que no cuentan con acceso a actividades recreacionales y preventivas del consumo de alcohol y drogas, con mucho tiempo de ocio o libre sin un espacio seguro, en estado de vulnerabilidad. Además de no tener acceso a un computador para sus labores escolares.
Tramo etéreo 2 (Jóvenes 15 hasta 17 años de edad)	Varones	10	Jóvenes de la localidad, que estén en situación de vulnerabilidad y sean propensos al consumo de drogas y alcohol que provienen en general de familias monoparentales con alto niveles de consumo de drogas y con mucho tiempo de ocio o libre sin un espacio seguro.
	Mujeres	10	Jóvenes de la localidad, que estén en situación de vulnerabilidad y sean propensos al consumo de drogas y alcohol que provienen en general de familias monoparentales con alto niveles de consumo de drogas y con mucho tiempo de ocio o libre sin un espacio seguro.
Tramo etéreo 3 (adultos 18 años y mas)	Varones	10	Son personas que en general presentan un alto nivel de consumo de drogas y alcohol, debido a que principalmente se desempeñan en labores relacionadas a la minería, o construcción. A su vez tiene el poder adquisitivo para mantener el consumo.
	Mujeres	10	Son mujeres principalmente dueñas de casa, que no cuentan con un trabajo remunerado, se hacen cargo casi en la mayoría del cuidado de los hijos, y generalmente son aquellas que sufren de situaciones de VIF, o abandono de las parejas o cónyuge.
TOTAL		80	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

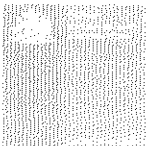
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

"Retardar la edad de inicio del consumo, o Disminuir la intencionalidad de consumir drogas".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Generar un espacio comunitario en la sede social, que actué como factor protector para evitar y/o disminuir el consumo de Drogas y Alcohol de los niños/as, jóvenes y adultos de la localidad de San Gabriel.	<ol style="list-style-type: none"> Que niños(as), jóvenes y adultos utilicen la Sede Social como espacio recreativo. Que niños(as), jóvenes y adultos utilicen el computador de la Sede Social como apoyo educativo en sus labores escolares. 	<ol style="list-style-type: none"> 80% de los beneficiarios del programa participan del espacio recreativo 80% de los beneficiarios del programa utilizan el equipamiento de la sede social para apoyo educativo en labores escolares y recreativas 	<ol style="list-style-type: none"> Registro de asistencia de los participantes Registro de Uso de PC de los participantes. Registro audiovisuales.
Desarrollar actividades recreativas comunitarias y de prevención para niños(as), jóvenes y adultos del consumo de drogas y alcohol dentro de la localidad de San Gabriel.	1. Que niños(as), jóvenes y adultos aprendan a utilizar el tiempo de ocio, en actividades recreativas, disminuyendo así, los factores de riesgo que propician el consumo de drogas y alcohol.	a) 80% de los beneficiarios del programa participan de las actividades recreativas y de prevención planificadas, disminuyendo los tiempos de ocio.	<ol style="list-style-type: none"> Registro de asistencia a las actividades recreativo-preventivas. Registro fotográfico. Cuaderno de opinión de la comunidad frente a las actividades realizadas.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

El problema del consumo de drogas y alcohol a nivel nacional se ha convertido en una de las principales preocupaciones debido a la temprana edad de inicio de consumo y a su vez a la facilidad de adquisición de los mismos de parte de menores de edad.

El problema del consumo de drogas y alcohol en Chile, no es genérico o trasversal para todas las drogas existentes, ni para todos los grupos de edad o niveles socio económico (Fuente: Estrategias drogas y alcohol SENDA 2011-2014), sino que se focaliza en el alto nivel de consumo de marihuana y alcohol en la población adolescente, el consumo problemático de pasta base y cocaína en población vulnerable y el alto nivel de consumo de riesgo de alcohol en toda la población.

El alto consumo de marihuana y de alcohol en edades temprana se ha identificado como la principal puerta de entrada hacia drogas que presentan mayor complejidad por lo cual producen mayor grado de adicción, que generan trayectorias de consumo prolongadas, problemáticas, y con consecuencias sociales más adversas⁷. El consumo de riesgo de alcohol resulta problemático, principalmente por las consecuencias sociales y sanitarias derivadas de éste, y en particular por su directa relación con la comisión de delitos de mayor connotación social, entre los cuales destacan agresiones, accidentes de tránsito, enfermedades y discapacidades. Así, el objetivo será la modificación del patrón de consumo de alcohol, en términos de conseguir una importante reducción de la cantidad, frecuencia e intensidad dicho consumo por parte de los chilenos.

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud 2009) define el consumo de drogas como ***“toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce alteraciones, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológicas, físicas o ambas”***.

A su vez la OMS y CIE-10 definen el alcoholismo o dependencia al alcohol, como ***“un conjunto de fenómenos conductuales, cognitivos y fisiológicos que pueden aparecer después del consumo repetido de alcohol. Estos fenómenos típicamente incluyen deseo intenso de consumir alcohol, dificultad para controlar el consumo, persistencia del consumo a pesar de las consecuencias perjudiciales, mayor prioridad al consumo frente a otras actividades y obligaciones, aumento de la tolerancia al alcohol y abstinencia física cuando el consumo se interrumpe”***

Las principales consecuencia personales que se pueden observar en relación al consumo de sustancias lícitas e ilícitas tiene relación con: problemas sanitarios y de salud; mayor grado de mortalidad por problemas cardiovasculares; actos violentos y accidentes en el caso del consumo de Cocaína. En el caso del consumo de marihuana se identifica la existencia de episodios psicóticos, aumento de riesgo de EQZ (esquizofrenia) y enfermedades respiratorias. En el caso específico del alcohol se generan problemas como, cáncer al hígado, esófago y boca, enfermedades al corazón, accidentes cardiovasculares, problemas hepáticos y trastornos mentales⁸. En relación a los costos sociales podemos identificar un aumento en las probabilidades de asociación delictual, mayor probabilidad de: homicidios, violaciones, lesiones debido al uso del alcohol y droga.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estudiado la relación entre ambos fenómenos en el mundo y la evidencia encontrada señala que el alcohol incrementa la ocurrencia y la severidad de la violencia dentro de los hogares. A raíz de las características de la población existen múltiples Factores de Riesgo, definido RAE ***“como es toda circunstancia o situación que aumenta las probabilidades de una persona de contraer una enfermedad o cualquier otro problema de salud, en relación a los problemas sociales son aquellos que propician una conducta inadaptada que provoca serias consecuencias sociales”***. Dentro de la localidad de San Gabriel podemos identificar, la presencia de vulneración de derechos (niños/as), existencia de violencia Intrafamiliar, altos consumo de alcohol y drogas, tiempo de ocio, largos tiempo a solas o sin supervisión de adultos responsables y una baja oferta programática en relación a actividades recreativas para los niños/as, jóvenes y adultos en general. A su vez los Factores Protectores podemos identificar al PPC “Creamos”, apoyo de familiares de los niños (abuelos, tios/as a cargo de su cuidado), un alto porcentaje se encuentra estudiando, y que los niños/as, jóvenes tienen un alto nivel de conocimiento de sus Derechos y Deberes.

Es debido a la importancia desde la teoría, es que se propone promover un trabajo que genere la disminución o retardo del consumo de drogas y alcohol en edad temprana, a través de la generación de espacios de prevención dentro de la localidad de San Gabriel

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

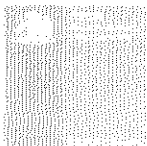
Como metodología de trabajo se utilizara un enfoque sistémico, ya que se pretende generar una vinculación dentro de la localidad, para el diseño de un plan de acción comunitario en relación a la Prevención del consumo de Drogas y alcohol, y la Participación comunitaria como agente preventorios de situaciones que propicien el consumo de drogas y alcohol. De acuerdo con lo anterior, el equipo ejecutador pretende diseñar una estrategia metodológica que contempla la reflexión y proyección particular como comunidad- ¿Cómo se ven? ¿Cómo se proyectan hacia el futuro?, la principal característica y fortaleza de este enfoque metodológico es lograr distinguir a partir de una serie de proyectos individuales o familiares, ciertas necesidades colectivas, tanto de mujeres y hombres, y que requieren la suma de esfuerzos para su adecuada solución y en post del bienestar común; es así como se habilita a la comunidad para asumir un rol activo frente a problemáticas del consumo de drogas y alcohol, es decir "asumen responsabilidad y adquieren poder de incidencia" frente a acciones orientadas a la prevención del consumo de drogas y alcohol al incluir a habitantes de su comunidad.

Se trabajara en conjunto con los habitantes de la comunidad con acciones preventivas en relación al consumo de drogas y alcohol. Más acciones comunitarias de Participación a través de la recuperación de espacios públicos, estas actividades ayudaran a los jóvenes y pobladores a utilizar estos espacios de forma segura (factor protector) y de seguridad para evitar el consumo y disminuir la edad de inicio del consumo. Esto como fomento de la participación comunitaria y promoción de la vida sana de los niños/as, adolescentes y pobladores en general, a través de actividades deportivas y lúdicas, más la implementación de nuevos insumos y equipamientos de la junta de vecinos con el fin de que estos hagan uso de los diferentes equipos, y contribuir al buen uso de espacios comunitarios. Se busca establecer situaciones que favorecen la vida sana y la mejorar espacios de participación como forma de prevención de consumo de drogas y alcohol.

A modo de inicio se realizara la actividad "**La Sede Protege**" que genera la implementación de la sede a través de equipamiento que promueva la utilización de este espacio de modo, educativo y recreativo, esto a través del uso de: mesa de ping pong, taca taca, de modo de que los niños puedan acceder a realizar estas actividades utilizando su tiempo libre o de "ocio", a su vez, esto podrán disponer del computador, impresora e internet para la realización de actividades escolares, con el fin de fomentar el estudio dentro de la comunidad. Esta actividad de promoción del uso de este espacio comunitario será de un mes (mes de inicio del programa), en el cual se llevara un listado de uso de los implementos antes mencionados, como forma de informa la utilización de estos.

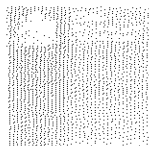
El segundo mes tendrá su foco en la realización de Actividades recreativas Familiares, que buscan fomentar la integración familiar en el espacio comunitario como forma de prevención del consumo de drogas y alcohol. Se realizara un "**Bingo por la Prevención**", como forma de fortalecer las alianzas comunitarias a fin de generar conciencia colectiva respecto de la prevención del consumo de Drogas y Alcohol. Y la segunda actividad del mes tendrá relación con el campeonato "**El deporte Previene**", que busca generar una instancia de deportes alternativos (ping pong, taca taca, y otras), con el fin de fomentar la vida sana como forma de prevenir el consumo de drogas y alcohol.

Y como actividad de cierre se generar el carnaval "**Yo elijo, No a las Drogas**", este carnaval integra las actividades anteriores relacionadas al deporte y participación comunitaria, sumando actividades como pinta caritas, e informativos de prevención (apoyo SENDA previene San José de Maipo), con el fin de dar cierre al proceso total que involucra el proyecto.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	Actividad de Inicio		
Nombre de la Actividad	"La Sede Protege"		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>En esta actividad de inicio busca dar a conocer la puesta en marcha del proyecto y a su vez, generar un espacio protegido (como Factor Protector) dentro de la localidad de San Gabriel, en donde los niños podrán tener acceso 2 veces a la semana, a utilizar sus tiempos de "ocio" con el fin de realizar actividades recreativas que favorezcan el buen uso del tiempo y la utilización de herramientas tecnológicas (computador, internet, impresora), con el fin de fortalecer actividades escolares como forma de protegerlos y generar un retardo en el consumo de drogas y alcohol.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede San Gabriel	Primer mes	8 veces al mes	2 hrs diarias.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Mesa de ping pong	1	\$109.990	\$109.990
Paletas de ping pong	6	\$ 1590	\$ 9.540
Pelota de ping pong	4	\$1.115	\$4.460
Taca taca + pelota taca taca	1	\$189.990	\$189.990
Bingo Profesional	1	\$100.000	\$100.000
Mesas plásticas multiuso 2x1.5	4	\$19.250	\$77.000
Sillas plásticas blancas	30	\$3.200	\$98.998
movilización	6	\$2.800	\$16.800
Computador Toshiba	1	\$179.990	\$179.990
Multifuncional Canon	1	\$ 24.990	\$ 24.990
Pendrivel internet	1	\$18.990	\$18.990



Actividad N° 2	Bingo
Nombre de la Actividad	"Bingo por la Prevención del Consumo de Drogas y alcohol"

Descripción y metodología de la Actividad

En esta actividad de inicio, se pretende generar una vinculación de la comunidad de San Gabriel en relación a la temática de "Prevención de consumo de drogas y alcohol", a través de un bingo que ayude a la fortalecer las alianzas comunitarias como agentes preventivos. Se busca dar a conocer la importancia de la utilización de espacios comunitarios con el fin de prevenir en consumo de drogas y alcohol dentro de espacios comunes del sector de San Gabriel.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Comunal San Gabriel	Segundo mes	1 día	5 hrs.

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

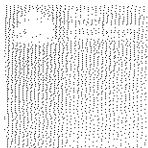
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Bebidas	15 und.	\$1200	\$18.000
Galletas	30 paquetes	\$600	\$18.000
Te	1 paquete	\$1900	\$1.900
café	2 tarros	\$1890	\$ 3.780
Sándwich	100 und.	\$ 450	\$45.000

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

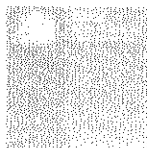
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad Nº 3	Campeonato de Ping Pong y Taca Taca		
Nombre de la Actividad	"El deporte previene"		
Descripción y metodología de la Actividad			
En esta actividad pretende generar, un deporte alternativo, como representación de que el deporte es un arma preventiva en contra del consumo de drogas y alcohol. En esta actividad existirá una serie de deportes en pro del fomento de la participación en actividades recreativas seguras y preventivas. Se busca hacer participe a los niños/as, adolescentes y adultos del sector con el fin de identificar al deporte como un factor protector y preventivo dentro de la comunidad.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Comunal San Gabriel	Segundo mes	1 día.	6hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Jugos	15 und.	\$900	\$13.500
Frutas (manzanas, peras, naranja)	50 und.	\$150	\$7.500
Galletas	30 und.	\$600	\$18.000
Sándwich	100 und.	\$450	\$45.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

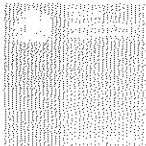


Actividad N° 4	Carnaval Preventivo		
Nombre de la Actividad	"Yo Elijo decir no a las drogas"		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>En esta Actividad de cierre, se realizara un Carnaval en donde se realizaran una serie de actividades (deporte, pinta caritas, juegos didácticos, entre otros), con el fin de generar un cierre de las actividades preventivas trabajadas durante el mes anterior. Este cierre tiene como objetivo observar como se ha internalizado la temática de prevención dentro de la comunidad y hacer partícipe como agente preventivo. Se harán partícipe de la actividad, el PPC "CrearNos", apoyando en la realización de la actividad, y a su vez SENDA previene San José de Maipo, que apoyara a través de Stands informativos sobre cómo prevenir en comunidad el consumo de drogas y alcohol.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Comunal San Gabriel	Tercer mes	1 día	6 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Papel de Diplomas (Couche)	80	\$ 400	\$32.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Bebidas	15 und	\$1200	\$18.000
Galletas y snacks	40 und	\$ 600	\$24.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Amplificador PPC Crearnos	1 Und	368.504	368.504



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
	Compra de Insumo y Materiales	X		
	"BINGO por la prevención del consumo de Drogas y Alcohol"		X	
	"El Deporte Previene"		X	
	"Yo Elijo" (Actividad de Cierre)			X



17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Se evaluará el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en las actividades con el fin de aportar al cumplimiento del objetivo General de la propuesta.

Se evaluará los diferentes componentes como modo de establecer la verificación y el cumplimiento de cada una de las actividades. El objetivo que pretende la evaluación es identificar el impacto en relación a la participación comunitaria en un espacio protegido, recreativo y preventivo del consumo de Drogas y Alcohol

Los Medios de verificación en relación a las actividades tienen relación con:

- ❖ Nómina de asistencia de participantes
- ❖ Nomina de Participantes que usan PC de la comunidad
- ❖ Registros audio visuales
- ❖ Cuaderno de Opinión.

Lo que pretende dar cuenta estos instrumentos de verificación tiene relación con cumplir los indicadores del 80% de participación en el programa. Que mostrara el grado impacto y eficiencia. Además de conocer la experiencia de los habitantes del territorio de San Gabriel en el programa "PREVINIENDO EN COMUNIDAD" y sensibilizar sobre la importancia y responsabilidad colectiva en relación a la Prevención del consumo de drogas y alcohol.

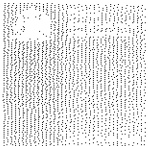


17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Los resultados esperados es genera, una la recuperación de espacios deportivos y recreacionales para los niños /as y jóvenes de la localidad de San Gabriel. Así, también se pretende promover a la comunidad como agentes preventivos esenciales de la localidad.
A su vez contribuir en el proceso de utilización de espacios comunitarios en donde se puedan realizar actividades seguras y asociadas a la vida sana ayudaran a los beneficiarios de la propuesta a, alejar a los beneficiarios de situaciones que presenten un riesgo para los menores, y puedan generar la iniciación de consumo de drogas y alcohol y sus problemáticas asociadas debido a que lo niños/as y jóvenes no cuenten con actividades que fomenten sus capacidad o por la existencia de mucho tiempo de ocio.

En relación a la sustentabilidad es entendida como la acción de corroborar y asegurar la permanencia de los logros del programa, en este sentido consideramos pertinente el potenciar a la organización social que existen en la localidad y generar nuevas instancias de participación en relación a la prevención del consumo de drogas y alcohol, con el fin de asegurar la asociatividad entre los pobladores de la localidad y el establecimiento de vínculos y redes entre ellas en relación con oferta social que exista en el sector relacionada con la Prevención. Desde esta perspectiva, creemos en el cambio sobre la resolución de los problemas sociales entendiendo ésta como apoyo y fortalecimiento de procesos de crecimiento social gestado y movilizado por la mismas organización y los mismos beneficiarias/os del programa, con el fin de superar sus problemas, como ellos los viven y sienten

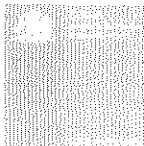


17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Se utilizará un registro de asistencia por actividad que dará cuenta del número de beneficiarios reales que participan de cada convocatoria. A su vez se realizará un registro audiovisual (fotografías y videos) con el fin de dar cuenta de la participación dentro de la actividad y la realización de la misma, esto sumado a un cuaderno de opinión en donde de forma anónima puedan dar cuenta de que vivieron en cada una de las actividades realizadas.

De cada actividad se realizará una sistematización (con apoyo directo del PPC "CrearNos") que dé cuenta de los diferentes aprendizajes colectivos y personales como forma de comprender los procesos que se dan en el interior de cada una de las acciones comunitarias realizada durante el transcurso de las actividades. Se debe establecer que cada una de las mediciones, se realizarán posterior a cada una de las actividades planificadas, esto con la finalidad de dar cuenta del proceso íntegro de las actividades, y como aporte al proyecto a la comunidad, y a su vez como a nivel local se sustentará dentro de la comunidad la conducta preventiva asociada al objetivo del proyecto.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓ ✓ ✓

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

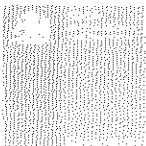
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

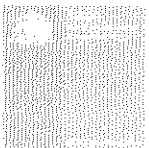
--

FECHA	FIRMA



19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	
Bebidas	25	\$ 1.200	30.000		30.000
Galletas	70 paquetes	\$ 600	42.000		42.000
Te	2 paquete	\$ 1.486	2.972		2.972
café	2 tarros	\$ 1.890	3.780		3.780
Sandwich	100 und.	\$ 450	45.000		45.000
Jugos	15	\$ 900	13.500		13.500
Papel Diplomas	80	400	32.000		
Amplificadores PPC	1	\$ 368.504		368.504	368.504
	SUB TOTAL \$		169.252	0	537.756
		TOTAL ITEM \$			537.756

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Mesa de ping pong	1	\$ 109.990	109.990			109.990
Paletas de ping pong	6	\$ 1.590	9.540			9.540
Pelota de ping pong	4	\$ 1.115	4.460			4.460
Taca taca + pelota taca taca	1	\$ 189.990	189.990			189.990
Bingo Profesional	1	\$ 100.000	100.000			100.000
Mesas plásticas multiuso 2x1.5	4	\$ 19.250	77.000			77.000
Sillas plásticas blancas	30	\$ 3.200	98.998			98.998
	SUB TOTAL \$		589.978		0	589.978
		TOTAL ITEM \$				589.978

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	240.770	60.000	0	300.770	24,1%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	169.252	0	368.504	537.756	16,9%
PERSONAL	0	148.665	0	148.665	0,0%
EQUIPAMIENTO	589.978	0	0	589.978	59,0%
TOTAL	1.000.000	208.665	368.504	1.577.169	100,0%

[Firma manuscrita]

Firma y Nombre Representante Legal Entidad

(Nombre Entidad)

DE VECINOS Nº 3
PRESIDENTE
SAN GABRIEL



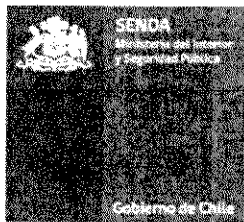
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada JUNTA VECINOS Nº14. SJ 643248 de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (SIBO), a (20 DE MAYO) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal RENÉ ANTONIO VAQUEJOS CARRASCO

Firma Representante Legal 



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada JUNTA VECINOS N° 14, S. GABRIEL y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En STGO, a 20 DE MAYO de 2013
(Ciudad), (Fecha)



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS Nº14 SAN GABRIEL**, RUT **65.334.050-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: RENE ANTONIO VALLEJOS CARRASCO
RUT del Representante Legal	: 7.947.888-1
Nombre de la Institución	: JUNTA DE VECINOS Nº14 SAN GABRIEL
RUT de la Institución	: 65.334.050-8
Fecha de emisión del certificado	: 02/05/2013



CERTIFICADO

NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, certifica que:

La Junta de Vecinos N°14 San Gabriel se encuentra inscrita en el registro de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, que en cumplimiento a la Ley N° 19.418 mantiene el Municipio.

La personalidad jurídica otorgada a la Junta de Vecinos San Gabriel es la N° 09 de fecha 22 de febrero de 1990.

Según nuestros antecedentes, la actual Directiva de dicha Junta de Vecinos fue elegida el 29 de octubre del 2011 y mantiene vigencia hasta el 29 de octubre de 2014 está integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: RENE VALLEJOS CARRASCO	R.U.T.N°07.947.888-1
SECRETARIA	: MARIANA MEJIAS SILVA	R.U.T.N°08.224.072-1
TESORERA	: VIOLETA GONZALEZ NUÑEZ	R.U.T.N°08.103.955-0
1ª DIRECTORA	: FLAVIANA ESCOBAR M.	R.U.T.N°05.586.753-4
2ª DIRECTOR	: LORENZO SOTO HERRERA	R.U.T.N°10.888.702-8

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime pertinentes.

San José de Maipo, Abril 23 del 2013.

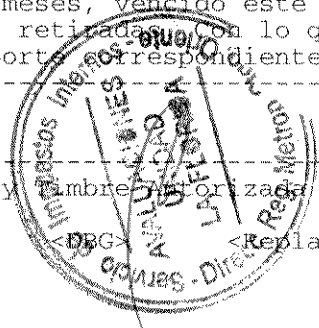
RUT 65334050 - 8

JUNTA DE VECINOS N 14 SAN GABRIEL

Este documento tiene validez legal de RUT por el plazo de 3 meses desde la fecha de su recepcion

El plazo para el reclamo de su Cedula Rut es de 6 meses, vencido este plazo, el SII procederá a destruir la(s) tarjeta(s) no retiradas, con lo que usted deberá solicitar nuevas copias pagando el importe correspondiente.

Firma y Nombre Autorizada SII



El Unico Tributario del contribuyente
Count: *1

<DBG> <Replac>

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 66.934.050-8 Nombre JUNTA DE VECINOS N 14 SAN GABRIEL
 Ejecutivo [8371] OFICINA PUENTE ALTO Oficina [371] PUENTE ALTO

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) [37660088971 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR ▼]

Ofic. Apertura	[376] SAN JOSE DE MAIPO	Fec. Apertura	24-Feb-2006
Ofic. Cambio Lib.	[376] SAN JOSE DE MAIPO	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000
Estado	VIGENTE	Número de Giros	0
Tiene Ant. Legales	NO	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene FonqBech	NO
Tipo de Firma	[9] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCIÓN

Dirección de Envío de Correspondencia

Dirección C AL VOLCAN SN SAN GABRIEL - SAN JOSE DE MAIPO

Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta
Retenciones	0 Bloqueos	0 Mov. Dia
		0 Ult.Mov.
		22-May-2006

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	8.784.629-1	SAJARDO GALLARDO IGNACIA GABRIELA DEL CARMEN	24-Feb-2006	01-Jun-2006
APODERADO	8.204.564-4	HIDALGO GARATE VICTOR SEGUNDO	24-Feb-2006	01-Jun-2006



CARTA DE COMPROMISO

San José de Maipo, 17 de Mayo de 2013

Junta de Vecinos N° 14

Localidad San Gabriel, Comuna San José de Maipo

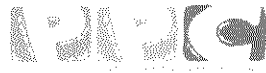
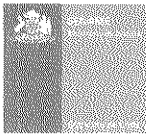
Presente

Yo, **Solange Henríquez Henríquez** en mi calidad de Coordinadora del Programa SENDA Previene San José de Maipo, ubicado en **Uno Sur 50** de la comuna de **San José de Maipo**, región **Metropolitana**, me comprometo a apoyar con un Stand Preventivo e Informativo de drogas y alcohol en actividad **"Yo elijo decir NO a las Drogas"** considerada en el Programa denominado **"Previniendo en Comunidad"** de los Fondos Concursables SENDA 2013.



Nombre y Firma

Solange Henríquez



San José de Maipo, 17 de Mayo de 2013.-

Carta de Compromiso

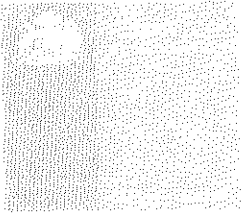
Mediante la presente, el Programa de Prevención Comunitaria “CrearNos”, perteneciente a la Protectora de la Infancia, institución colaboradora del Servicio Nacional de Menores (SENAME), representado por Paola López Fica, otorga el compromiso de apoyar y colaborar con amplificación y recurso humano en las actividades propuestas por la Junta de VecinosN°14 de San Gabriel, en el programa “Previniendo en Comunidad” presentado al Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación de Drogas y Alcohol.

PPC
la protectora “CrearNos”
SAN JOSÉ DE MAIPO



Paola López Fica
Directora
PPC “CrearNos”
San José de Maipo

Calle Comercio N° 19.562 – Comuna de San José de Maipo
Fono: 02 28611723 – mail: ppc.sanjosedemaipo@protectora.cl



LISTADO DE FIRMAS

Los Niños, Niñas y Adolescentes apoyamos la postulación de la Junta de Vecinos de San Gabriel al Proyecto SENDA, para implementación recreativa en nuestra Sede Social.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	FIRMA
1	Mariely Marchant Pinto		
2	Yondou	20.960-121-9	
3	Alberto Pinto		
4	MANUEL AHUMADA		
5	ANA SOL NOLIVA BRUNA	21.023.044-0	
6	Ricardo Alvarado		
7	Brian Gonzalez Araya		
8	Daniela Bravo		
9	William Gonzalez Araya		
10	Maryel Marquez	20.561-788-9	
11	Angelo Nery		
12	Diego Peña		
13	Joson Pinon		
14	Rodrigo Valencia		
15	Julian Perez Rojas		
16	MAURICIO BRUNA		
17			
18			
19			
20			